

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00004011

Econ. María Belén Loor
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-0002668 de 12 de marzo del 2020, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2020.Q.01.002869 de 12 de marzo del 2020;

QUE, la compañía CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS remitió, a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

QUE, el Art. 16, del Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, mismo que trata de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente *“Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimientos”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos”, o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.*;

QUE, el Título XXI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, en el Capítulo I, trata sobre las Normas para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos en los Participantes del Mercado de Valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-DNPLA-2024-0019-M de 17 de enero de 2024, la Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos (E), comunica que: *“...adjunto al presente sírvase encontrar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos elaborado por CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, para su respectiva marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores”;*

QUE, mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2024.027 de 29 de enero del 2024, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores,

recomienda la emisión de la Resolución de para la marginación de la inscripción de la compañía CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 y, Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0159 de 26 de diciembre de 2023;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción de la compañía CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de enero de 2024

Econ. María Belén Loor
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

AB/ SAC

Trámite No. 444-0057-24